

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00459-00
Auto # 2747

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de **DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por **MIRTHA MARIA MORENO DE VALENCIA**, en contra de **ALTIMER ASPRILLA**, observa el Juzgado que ésta presenta los siguientes defectos:

1. La pretensión primera de la demanda debe indicar con claridad las fechas de inicio y terminación en las que se solicita la declaratoria de sociedad patrimonial de compañeros permanentes.
2. No se indica la dirección física del demandado, para efecto de sus notificaciones.
3. El registro civil de nacimiento de la demandante se encuentra incompleto en la parte final de la página.
4. No se adjunta prueba de haber enviado la demanda y sus anexos al demandado (art. 6 Ley 2213 de 2022).

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. Conceder a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).
3. Reconocer personería a la Dra. Neidy Diaz Polanco, con T.P. No. 97.661 del C.S. de la J., para actuar en éste asunto en representación de la demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

